

Amas dese Justicia que pido. Y para ello
Juan Mon Chery
Juan Romera

Decreto. En la Villa de Molino en quince día del mes de Enero mill e
Linguenta y dos años los Señores: Juan Antonio Ximenes y
Baxa. Galindo Alcalde ordinario, Fran. Cascales y Matheo
Puetto Regidores Conzeso Just. y Syn. de esta dha Villa
Juntos en su Ayuntamiento como lo están para tratar cosas
tocantes al Servicio de su Mage. y sobre los Pedim. dados por
Juan García Cano y Juan Mondesax Vecinos de esta Villa
sobre la pretension del Abasto de Leche de esta Villa y sus
Vecinos; y aviéndose tratado largam. sobre esta pretension
teniendo presente sus Mer. lo necesario de dho Abasto
que el dho Juan Mondesax lo asiado y es tal Abastecida
de esta Villa de dho especie; y que el todo el tiempo que lo
avido nose a experimentado la menor falta, alo que se llega
el ser hombre de todo Seguro. Acordaron admitir y admiti-
ron por tal Abastecida de dho especie de Leche de esta
Villa y su Comun por el tiempo de los quatro años q. nota
en su Pedim. a los precios y bajo las Circunstancias que
expresa a escepcion de no poder ser denunciado por que
en quanto a esto lo ha de ser segun a denanza; y Man-
daron se lepa saber este Decreto y admision para que
le conste y se obligue a cumplir dho Abasto a continua-
cion de este Decreto; y así lo Decretaron Mandaron
y firmaron sus Mer. como sigue.

J. T. X. I. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.
Fran. Cascales
Matheo Puetto
Diego de las Leon

